

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL REFINANCIAMIENTO DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO

1) OBJETO

Servicio de Agua potable y Alcantarillado de Arequipa (en adelante, "SEDAPAR S.A.") en amparo del Art. 98 del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Resolución N°011-2007-SUNASS CD y sus modificatorias la misma que establece que La EP tiene el derecho de implementar mecanismos que beneficien el pago oportuno de los comprobantes de pago que emite. Asimismo, a fin de facilitar el pago de los saldos deudores a sus usuarios, SEDAPAR S.A. puede ofrecerles fórmulas de financiamiento.

Se podrá otorgar un refinanciamiento, de hasta 24 meses de los recibos por servicios de saneamiento contratados con SEDAPAR S.A., este beneficio será aplicado a solicitud de los usuarios previa evaluación de la documentación emitida y el estado situacional de la conexión.

2) USUARIOS QUE PUEDEN ACCEDER AL REFINANCIAMIENTO DE DEUDAS

El refinanciamiento de recibos pendientes de pago de los servicios de saneamiento se aplica en los siguientes casos:

- a. Conexiones sin refinanciamiento anterior pendiente.
- b. Conexiones sin proceso de cobranza pre judicial interpuesto.
- c. Conexiones sin reclamo presentado pendiente de solución.

3) CONDICIONES DE LA REFINANCIACION DE DEUDAS

- a. La solicitud y los documentos de sustento de los requisitos establecidos, serán evaluados por el personal especializado de SEDAPAR S.A.
- b. Si la solicitud es rechazada por falta de documentos, podrá presentar una nueva solicitud presentando los documentos con las subsanaciones correspondientes para una nueva evaluación.
- c. En el caso de que la solicitud sea realizada por un inquilino, esta, deberá Obligatoriamente de ser suscrita además por el titular de la conexión en su condición de Fidor, el incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de la solicitud presentada.
- d. Se refinanciará el total de la deuda acumulada hasta un periodo máximo de 24 meses.
- e. La deuda por cobro FONAVI dispuesto por encargo del Ministerio de Economía y Finanzas no podrán formar parte del Refinanciamiento de deudas, estas deberán ser abonadas de manera paralela y previa a la refinanciación de deudas por servicio.
- f. El pago de reapertura de servicio, previo a la habilitación de servicio cortado, no podrá formar parte del Refinanciamiento de deudas, este deberá ser abonado de manera paralela a la refinanciación de deudas por servicio.
- g. Se deberá efectuar el pago de una inicial ascendente al 35% de la deuda total a refinanciar.
- h. El número de cuotas será Determinado por el Usuario de la conexión, luego de la simulación realizada en el aplicativo virtual en el que se efectúa el trámite.
- i. El pago de la cuota inicial de refinanciación **deberá de efectuarse en el plazo de 24 horas**, luego de comunicada la aceptación del proceso de refinanciación de deudas.

- j. De no efectuar el pago de la inicial requerida en el plazo indicado, la solicitud de refinanciación será descartada. Debiendo iniciar un nuevo procedimiento de aun mantener la necesidad de refinanciamiento de deudas.
- k. El refinanciamiento solicitado implica el reconocimiento de la deuda y su compromiso de pago. (Conforme a lo establecido en los Artículos 141¹ y 141-A² del Código Civil, se podrá realizar el refinanciamiento de manera virtual, sometiéndose el Usuario a la aplicación de los artículos referidos en el presente párrafo, renunciando a cualquier reclamo posterior al materializarse un Acto Jurídico a través de la manifestación de la voluntad)
- l. Al elegir la opción de refinanciamiento el Cliente deberá aceptar estos términos y condiciones. La aceptación de estos Términos y Condiciones es condición previa para acceder al refinanciamiento elegido. Una vez aceptados, serán remitidos al Cliente por correo electrónico.

4) DE LA FACTURACION DE CUOTAS

- a. La Facturación de cuotas se iniciará en el periodo de facturación inmediato posterior a la finalización del trámite de refinanciación de deudas.
- b. Las cuotas serán incluidas en los recibos de Servicio, conforme a la periodicidad y demás condiciones establecidas en el contrato de servicios suscrito por el Usuario con SEDAPAR S.A. y bajo los términos del presente documento.
- c. El Cliente podrá realizar el pago adelantado de cuotas pendientes de pago previa coordinación con SEDAPAR S.A. Para tales efectos, el Usuario podrá solicitar a SEDAPAR S.A. que el pago antes indicado sea efectuado en la fecha de su solicitud. No se puede adelantar el pago si la cuota ya fue incluida en su siguiente recibo. En caso de adelanto de cuotas, SEDAPAR S.A. no efectuará el re-cálculo de las cuotas pendientes de pago por parte del Cliente, por lo que realizará el cobro de las cuotas no adelantadas en los sucesivos comprobantes de pago a ser emitidos al Usuario.
- d. “El USUARIO solicitante, conviene en pagar puntualmente las cuotas de refinanciación, que se generen por el presente documento, y que a la falta de pago de una (1) sola cuota, se establece que SEDAPAR S.A.; cortará los servicios de saneamiento (agua y alcantarillado) al día siguiente de vencida esta, de acuerdo al Artículo N° 113 del Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

5) IMPORTANTE

Conforme a lo establecido en el Artº 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) SEDAPAR S.A. realizará la Verificación Posterior de la autenticidad de los datos declarados para acceder al fraccionamiento solicitado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por el

¹ Artº 141.-La manifestación de la voluntad puede ser expresa o tácita. Es expresa cuando se realiza en forma oral, escrita, **a través de cualquier medio directo, manual mecánico, digital, electrónico**, mediante la lengua de señas o algún medio alternativo de comunicación, incluyendo el uso de ajustes razonables o de los apoyos requeridos por la persona....)

² Artº 141-A FORMALIDAD.- En los casos que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requiera de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de los medios electrónicos, ópticos o cualquier medio análogo.
Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta.



administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración